



REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, QUE SE ENCUENTRAN EN CASOS DE EMERGENCIA, DERIVADAS DE CATÁSTROFES TALES COMO SISMOS, DESASTRES NATURALES, INCENDIOS U OTRAS SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 /2017 (V.yU.), Y SU MODIFICACIÓN, A 03 FAMILIAS DE LA COMUNA DE OSORNO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

77.0

PUERTO MONTT,

VISTOS

03 AGO. 2018

- a) El D.S. N° 255, (V.yU.), de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N° 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica;
- c) La circular N°006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018;
- d) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016;
- e) La Circular N° 10, (V.yU.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- f) Lo solicitado por el Director Regional (S) de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1.507 (V. y U.), del 02 de mayo de 2018, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de Subsidio habitacional del D.S. N° 255/2006, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Modalidad Titulo II, Mejoramiento de Vivienda, para 3 familias del sector Villa del Rahue, de la comuna de Osorno, las cuales se encontrarían en situaciones especiales de emergencia habitacional, derivadas de distintas circunstancias que se detallan en cada uno de los informes socio habitacionales;
- g) Lo informado por el SERVIU de la región de los Lagos, a través del Ord. N° 2.399 (V.yU.) de 10.07.2018, a través del cual complementa información contenida en el Ord. N° 1.507, de 02.05.2018;
- g) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
- h) La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto supremo N° 37 (V. y U.) de fecha 18.04.2018, que me designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.



CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1.507 (V.yU.), de fecha 02.05.2018, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional (S) del SERVIU, pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la necesidad de asignar directamente subsidios para 03 familias de la comuna de Osorno, Provincia de Osorno, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255/2006, (V.yU), modalidad Auto ejecución Asistida- Banco de Materiales, modalidad del Título II, debido a que se encuentran en una situación de urgencia habitacional derivada de casos socio habitacionales debidamente acreditados ante el SERVIU.

2. Lo detallado en los respectivos antecedentes sociales y técnicos remitidos por el SERVIU región de Los Lagos a esta Secretaría regional Ministerial, que constan en el expediente de asignación directa, como asimismo los expedientes complementarios de cada uno de los casos debidamente acreditados, a través de los cuales se consignan en detalle, los alcances de los grupos familiares, la información de las viviendas, los daños y diversas consideraciones de orden técnico que califican la existencia de urgencia socio habitacional.

3. La solicitud expresa del Director (S) del SERVIU, formulada a través del Ord. N° 1507 (V.yU.), de 02.05.2018, en orden a la necesidad de eximir de ciertos requisitos e incompatibilidades establecidas en el artículo 16 y 15 del D.S. N° 255/2006, cuyo detalle se indica en el citado ordinario;

4. Que, las circunstancias que califican la procedencia de las asignaciones directas han sido circunstancias socio habitacionales calificadas, que, se han podido constatar a través de los antecedentes tenidos a la vista, y que permiten concluir que las 03 familias que habitan las viviendas cuya reparación se solicita, presentan condiciones de habitabilidad insuficientes para albergar a los grupos familiares producto de las deficiencias existentes, que en la práctica, y según los antecedentes que obran en el expediente, determinan una situación que reviste el carácter de extrema relevancia para esta SEREMI, en orden a otorgarles una pronta solución habitacional.

5. Que, en el mismo sentido, se aprecia que las familias no cuentan con las condiciones económicas suficientes para cubrir a cabalidad las necesidades básicas, lo que sumado a diversas consideraciones de orden socio habitacional, establecidas en el Ord. N° 1.507 y 2.399 (V.yU.), ambos de 2018, hacen procedente eximir a cada una de ellas de algunos requisitos e impedimentos establecidos en el D.S N° 255/2006;

6. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acreditan en las 03 situaciones, circunstancias de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponden a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6.042 (V.yU.) y su modificación, que señala: "1. *Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican:*

a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el N° 1 inciso tercero del artículo 2° del DS N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno.

7. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:



RESOLUCIÓN:

1. DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, QUE SE ENCUENTRAN EN CASOS DE EMERGENCIA, DERIVADAS DE OTROS CASOS SOCIALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 /2017 (V.yU.), Y SU MODIFICACIÓN, A LAS SIGUIENTES 03 FAMILIAS DE LA COMUNA DE OSORNO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	COMUNA	PROVINCIA	MONTO SUBSIDIO
1	Sady Enrique	Marigual	Andrade	12.340.662-1	Osorno	Osorno	50 UF
2	Pablo Eliecer	Hernandez	Jaramillo	6.100.640-0	Osorno	Osorno	50 UF
3	Rosa Idelia	Aguilar	Torres	10.556.586-0	Osorno	Osorno	50 UF

2. **EXÍMASE** de los siguientes requisitos establecidos en el D.S N° 255/2006, a los 03 beneficiarios individualizados en el resuelvo precedente:

- Artículo 16 letra f), en relación a "Contar con el ahorro mínimo exigido, de acuerdo al Título a que se postule, según lo señalado en el Párrafo V de este reglamento";
- Exención de las incompatibilidades del artículo 15 del D.S N° 255/2006;
- Artículo 16 letra d), en relación a "Que la vivienda que integra el proyecto corresponda a una Vivienda Objeto del Programa";
- Artículo 16 letra h), en relación a "Contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica";
- La exigencia de que se deba contar con un proyecto elaborado por un Prestador de Asistencia Técnica;
- Artículo 16 letra k), en relación a "Contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras detalladas en el Proyecto, que cumpla con lo señalado en el artículo 34 de este Reglamento";

3. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.

4. **EMITANSE** los subsidios correspondientes (o tarjetas de banco de materiales, independiente de su denominación), en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una vigencia de 12 meses contados desde su fecha de su emisión.

5. Se deja expresa constancia que, el subsidio (tarjeta banco materiales) podrá ser utilizado en una sola carga y hasta 4 compras por cada uno de los beneficiarios, no incluyendo la presente asignación mano de obra asociada, como asimismo que la fecha de conversión de UF a pesos para su cobro, será la fecha de emisión de la presente resolución.

6. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. Los montos a imputar serán según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S N° 255/2006, del año 2018, de la Región de Los Lagos. El Monto a imputar total, será de 150 Unidades de Fomento, correspondiente al valor del subsidio asignado; sin perjuicio que, para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la región de Los Lagos deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 1 del presente acto administrativo.

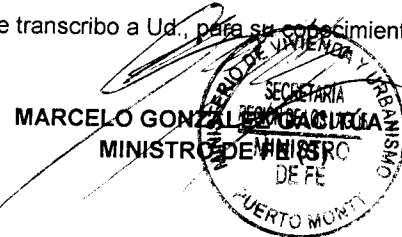


7. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 255/2006 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE


RODRIGO WAINRAIB CABALLEROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS
Regional Ministerial

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento


MARCELO GONZÁLEZ GARCÍA
MINISTRO DE INTERIO
DE FE
SECRETARIA REGIONAL VIVIENDA Y URBANISMO
FUERTO MONTI


RWG/GHM/MGG/M/S/mcc

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Jefa Dpto. Déficit Cualitativo_ MINVU
- Delegación SERVIU Osorno Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Programa Campamentos – SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.